

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL -
CHIRIGUANA - CESAR, DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA presentada por DANGOND&AGUANCHALAWYER S.A.S. por intermedio de la DRA. AMANDA JUDITH BANDERA AMADOR en contra de E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012022-00399-00, folio 45 Libro Radicador 18, Ordene.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhonny Beltran Luquetta'.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA

Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

AUTO No.003

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DTE: DANGOND&AGUANCHALAWYER S.A.S.

APDO: DRA. AMANDA JUDITH BANDERA AMADOR.

DDOS: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00296-00

OBJETO A DECIDIR

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que por medio de Acto Administrativo RESOLUCIÓN Numero 2022420000000386-6 de 2022, Por medio de la cual se acepta la renuncia y se designa Agente Especial Interventor para el HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE de Chiriguaná, al Doctor SERGIO ANDRES GIL CELIS; donde a partir de la fecha de su posesión tendrá la guarda y administración de los bienes de la entidad que le sean entregados, junto con los demás deberes y facultades que le asigna la ley.

Teniendo en cuenta el Decreto anterior, se resolverá remitir el presente asunto para incorporarlo al trámite encausado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo seguido por DANGOND&AGUANCHÁ LAWYER S.A.S contra E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS.

SEGUNDO: REMITIR el proceso por medio de correo electrónico al Agente Especial Interventor, dejando las constancias pertinentes dentro de este proceso. Por secretaría hágase el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL Chiriguaná, el 15 de Enero de 2024 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 002 El secretario:  JHONNY BELTRÁN LUQUETTA SECRETARIO.
